



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 660013105002202000033201
Demandante: Laura Cecilia Álvarez Rúgeles
Demandado: Colpensiones y otras

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación formulados por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones- y la AFP Porvenir S.A. contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, el día 21 de marzo de 2023.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ORDENA DAR CURSO** al grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo y a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, teniendo en cuenta las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200.

Infórmese al Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre esta decisión, conforme lo ordena la norma en cita.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado



**SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA**

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

**Firmado Por:
Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c900b1378d526dbb65d66e02c2cf5077c8d799b47ddd8437068e4e8fc21dd11b**

Documento generado en 12/07/2023 09:00:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**